

En real.



SELLO TERCERO, VN REAL,  
AÑOS DE MIL SETECIENTOS  
Y SETENTA Y OCHO, Y SE-  
TENTA Y NUEVE.

En la Ciudad de los Reyes del Perú en diez de  
Junio de mil Setecientos Setenta y ocho, estando  
en acuerdo R.<sup>o</sup> y Just.<sup>o</sup> el Ex.<sup>mo</sup> S.<sup>o</sup> D.<sup>o</sup> Juan Guixón  
Cavallero del orden de San Juan. El Consejo de Su  
Majestad Teniente General de la R.<sup>o</sup> Armada, Virrey  
Gobernador y Capitán General de este Reyno y Pro-  
vincias del Perú y Chile N.<sup>o</sup> y los S.<sup>os</sup> D.<sup>os</sup> Melchor  
Jacot Ortiz Romano el Consejo de S. M. Don Pedro  
Brabo el Fiscal, D.<sup>o</sup> Gaspar de Viquiza y Banes  
D.<sup>o</sup> Antonio Herremegildo de Querejazu y Mollinedo  
el orden de Santiago el Consejo de Su Mag.<sup>o</sup> en el  
Real y Supremo de Indias, D.<sup>o</sup> Christoval Uerria  
y Munibe Conde de Sierravella, D.<sup>o</sup> Pedro de Cheverri  
y Tubisa, y D.<sup>o</sup> Manuel Manzillo Arias de Saabedra  
Preidente Regente y Oydor de esta R.<sup>o</sup> Aud.<sup>o</sup> a que  
asistió el señor Don Juan Josef de la Puente Yañer  
Marqués de Corpa Oydor de ella quehare el Fiscal  
de Su Mag.<sup>o</sup> = se vio el Expediente promovido por el  
señor Marqués de Laxa el Consejo de su mag.<sup>o</sup> en  
el de Hacienda, y Contador mayor mar antiguo el  
Tribunal y Aud.<sup>o</sup> R.<sup>o</sup> de Quintero de este Reyno, sobre  
que se le conceda lis.<sup>a</sup> para tomar a Seno sobre las  
Fuerzas de su Mayorazgo la Cant.<sup>a</sup> de treinta mil  
marcos de su ración de esta Casa Real de que re-  
solvido con las dilig.<sup>as</sup> Utinam se pro duvidar p.<sup>o</sup>  
D.<sup>o</sup> S.<sup>o</sup> Marqués, en conreq.<sup>o</sup> nia de lo pedido  
p.<sup>o</sup> el S.<sup>o</sup> Fiscal de S. M. en su Resp.<sup>ta</sup> de 25. de Nov. de  
1778 que está a foxar N.<sup>o</sup> 6.<sup>o</sup> y con lo q.<sup>o</sup> Utinam  
se puso en la de 27. de Mayo de este prox.<sup>o</sup> año q.<sup>o</sup> está a 7. 58

SS.  
Ex.<sup>a</sup>  
Rea.<sup>te</sup>  
Braso  
Viquiza  
Querejazu  
Uerria  
Cheverri  
Manzillo

S.<sup>o</sup> Fiscal



Misc. 0823  
Co-MI  
CAJ: 12  
DOC: 823  
FOL: 1  
1778

a la Vista q. se le dio - Concedieron al N. Marques de  
Lara en conformidad de lo q. dice el N. Fiscal  
la facultad de imponer a rentas de la referida  
finca y sobre la Cant. de 243 ps. inclusive  
de 80 el Prnt. q. expresara en un escrito de  
130 perteneciente al Arzobispado de Mérida por  
trasmiso de Lugo que fundo D. Juan Velazq.  
obando, el que es Patron el referido señor  
Marques y su hijo D. Nicolas Manrique  
el Capellan, con la calidad de q. ha de cubrir  
anualmente 13 ps. los quales se depositen  
en el Arca de tres llaves del tribu. el  
Consulado a efecto de Redimir primera-  
mente 160 ps. y consecutivamente 80 el

de donde a la Patronato, el Cuyo puntual Cumplim. Cuyo  
Pase de J. M. de Lara N. Fiscal de esta N. Aud. y su Es.  
el testim. o testi lo Subscris. condho. 95  
m q. neceitate

Jr. — en lo. — hize prev. — el auto q. antecede de N. Fiscal  
Juan Sob. de la Banca Marques de Lara y don de esta N.  
Aud. de Mérida de final del N. Fiscal de Mérida. —  
Certifico en q. puedo y es de Certificar q. habiendo  
solicitado el N. Marques de Lara p. En. of. de la Cam.  
del mi cargo en sala de Acuerdos de Just. se le permitio  
tiera vista p. de Cubir a Senso Sobre <sup>las fincas de</sup> <sup>mayorazgo</sup>  
80 ps. p. en refaccion, p. auto Probatos en lo. el  
q. corre de la obra p. 243 ps. con las condiciones  
y calidad de q. en el N. Contienen Cuyo tenor a  
la letra es el sig.

y p. que en Consta. de dim. de la p. y en conformi-  
dad de la Ley dey de p. de N. Reyes el  
Peru en